



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0341-2023-UNAH

Huanta, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 179-2023-UNAH/VPA-DA, de fecha 9 de octubre de 2023; el Informe N° 458-2023-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 20-2023-UNAH-OPP-UP-ZRS, de fecha 13 de octubre de 2023; el Oficio N° 652-2023-UNAH/DGA, de fecha 19 de octubre de 2023; la Opinión Legal N° 264-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 24 de octubre de 2023; el Proveído S/N de fecha 24 de octubre de 2023; el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 2712013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre del 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, previamente, es importante señalar que el Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a esa modalidad de contratación;

Que, debe advertirse que con la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 –modificado–, se puede colegir que actualmente se puede contratar personal bajo el régimen laboral CAS, bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado; o, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y **suplencia**);



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0341-2023-UNAH

Huanta, 25 de octubre de 2023

Que, la convocatoria para cubrir un puesto vacante dentro del régimen CAS ante el goce de licencia sin percibir remuneración de un servidor indeterminado, podrá realizarse también bajo dicha característica o bajo plazo determinado, dependiendo ello de la necesidad identificada por la Entidad;

Que, en estricta consideración de lo señalado por el Tribunal Constitucional y de conformidad con lo desarrollado en los informes técnicos de SERVIR, los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de plazo indeterminado, a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza;

Que, en función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y **suplencia**);

Que, cabe recordar que el contrato por suplencia es utilizado para cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto en los casos de suspensión del vínculo laboral (por ejemplo, durante el uso de licencias, vacaciones, o el cumplimiento de sanciones por suspensión, entre otros). Esta incorporación debe realizarse previo concurso público de méritos, para lo cual dicha persona deberá cumplir los requisitos establecidos para el puesto que se busca cubrir y su duración deberá estar supeditada -como máximo- al periodo de ausencia del titular;

Que, conforme obra en autos, la Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2023-UNAH, de fecha 5 de setiembre de 2023, en su parte resolutive, resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Zósimo Antonio Ñaupá Romero, Responsable de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, por el plazo de noventa (90) días a partir del 5 de setiembre hasta el 3 de diciembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 179-2023-UNAH/VPA-DA, de fecha 9 de octubre de 2023, la Directora de Admisión, solicita al Vicepresidente Académico, la contratación por suplencia del puesto de Especialista de Admisión Universitaria;

Que, mediante el Informe N° 458-2023-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 11 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de un (1) puesto CAS por suplencia, especialista en Admisión Universitaria, solicitando autorización y/o aprobación de la séptima convocatoria CAS;

Que, conforme al Informe N° 20-2023-UNAH-OPP-UP-ZRS, de fecha 13 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, ratifica la disponibilidad presupuestal para la contrata del personal bajo los alcances del D.L. N° 1057 a plazo determinado por suplencia la plaza como Especialista en Admisión Universitaria, conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 0025, de fecha 17 de enero de 2023;

Que, conforme al Oficio N° 652-2023-UNAH/DGA, de fecha 19 de octubre de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la aprobación de la séptima convocatoria CAS por suplencia, bajo los alcances del D.L. N° 1057 a plazo determinado por suplencia, conforme al detalle siguiente:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0341-2023-UNAH

Huanta, 25 de octubre de 2023

N°	CÓDIGO AIRHSP	NOMBRE DEL PUESTO	ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	REMUNERACIÓN
01	00114	Especialista en Admisión Universitaria	Dirección de Admisión	3,064.19

Que, a través de la Opinión Legal N° 264-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 24 de octubre de 2023, el Asesor Jurídico concluye coligiendo ser procedente aprobar la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a plazo determinado por suplencia, para el puesto de Especialista en Admisión Universitaria de la Universidad nacional Autónoma de Huanta. Asimismo, opina autorizar la realización del proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Séptima Convocatoria, por suplencia; teniendo en cuenta la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Zósimo Antonio Ñaupá Romero, a partir del 5 de setiembre al 3 de diciembre de 2023, por el término de noventa (90) días calendarios;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 24 de octubre de 2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación,

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la ejecución de la Séptima Convocatoria para selección de personal administrativa bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, en la modalidad de suplencia, en el puesto de Especialista en Admisión Universitaria, por licencia sin goce de remuneraciones del servidor Zósimo Antonio Ñaupá Romero, conforme al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO AIRHSP	NOMBRE DEL PUESTO	ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	REMUNERACIÓN S/
01	00114	Especialista en Admisión Universitaria	Dirección de Admisión	3,064.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las instancias administrativas para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Dirección de Admisión
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

